



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA
EMPRESA RCLUB S.A.C.**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con R.U.C. N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte **RCLUB S.A.C.** con RUC N° 20604959153, con domicilio legal en Av. Tingo María N° 857, Int. P-6, Urb. Chacra Colorada, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General Karla Raygada Angulo, identificada con DNI N° 40887725 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13721828 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LA EMPRESA** se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA EMPRESA**, tiene por objeto dedicarse a la venta de membresías de los hoteles y club campestre de los socios fundadores, a nivel nacional e internacional.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, **LA EMPRESA** podrá realizar la venta y promoción de servicios hoteleros y turísticos a nivel nacional e internacional.

De igual manera se podrá dedicar a la comercialización de alimentos, restaurant, destacando entre otros la elaboración de pizzas, pastas, pollos a la brasa y hamburguesas. Asimismo, podrán expendir bebidas alcohólicas y gaseosas como complemento a la comida.

LA EMPRESA también podrá participar en el rubro de café teatro (aplica para shows), discoteca, video pub, pista de baile, salón de recepciones, peña, bar, karaoke y todo cuanto por lo general les sea compatible a los ya mencionados dentro del marco legal.

Asimismo, **LA EMPRESA** podrá dedicarse a la administración de locales, servicio de asesoramiento empresarial, servicio de administración financiera, servicio de personal especializado, servicio de elaboración de sistemas de cómputo.

LA EMPRESA podrá intervenir en todos los actos y celebrar todos los contratos que las Leyes permitan y que conduzcan a la realización de sus fines o que de algún modo sirvan para la mejor realización de los mismos o que convengan a los intereses sociales, incluyendo la constitución de asociaciones y sociedades, así como la adquisición de acciones y/o participaciones de sociedades sea por compra u otro medio o participando en aumento de capital.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los profesionales colegiados de **EL CAL** se beneficien con las promociones y ofertas que brinda **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es beneficiar a los miembros agremiados de **EL CAL** con descuentos y promociones que **LA EMPRESA** brinda, conforme lo establece el **ANEXO 1**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CAL

- Difundir el Convenio.
- No adquiere compromiso económico alguno con **LA EMPRESA**.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- No mantienen ninguna relación entre **LA EMPRESA** con los abogados y trabajadores.
- Repartir las Cuponeras de Promociones Exclusivas a los abogados agremiados habilitados y a los trabajadores.
- Entregar el desglosable con datos personales de cada Cuponera de Promoción Exclusiva, entregada a los abogados agremiados habilitados y a los trabajadores.
- Permitir al equipo de marketing de **LA EMPRESA** asistir a cualquier evento que tenga el Colegio de Abogados de Lima previa coordinación, a fin de que puedan promocionar distintos beneficios para sus agremiados y trabajadores.

LA EMPRESA

- Entregará Cuponeras de Promociones Exclusivas del año 2024 valida hasta el 15 de diciembre y del año 2025 desde el 02 de enero hasta el 15 de diciembre respectivamente a **EL CAL**. Estas cuponeras cuentan con diversas promociones en restaurantes y hoteles, el cual será válido en cualquier local de **LA EMPRESA**, el cual estará sujeto a la vigencia, así como los términos y condiciones que cada cuponcito de la Cuponera lo indica (**ANEXO 1**). Estas Cuponeras se repartirán tanto en **EL CAL**, como en todos los locales de **LA EMPRESA** y solo se entregarán a los abogados agremiados habilitados y a los trabajadores.
- Brindará el 20% de descuento en las reservas de cualquiera de los hoteles de **LA EMPRESA** menos la sede de la ciudad del cusco, para hospedarse de domingo a jueves correspondiente al año 2024 hasta el 15 de diciembre y el año 2025 desde el 02 de enero hasta el 15 de diciembre respectivamente, no válido feriados ni días festivos, no acumulable con otras promociones ni descuentos. Este descuento se realizará previa reserva en nuestra central de hoteles al número (01)5008686, previamente se validara si el abogado agremiado de **EL CAL** está habilitado y en el caso de los trabajadores la respectiva acreditación.
- Las Cuponeras de Promociones Exclusivas serán entregadas solo a los abogados agremiados de **EL CAL** que estén habilitados y a los trabajadores acreditados.
- Para acceder a las Cuponeras de Promociones Exclusivas los abogados agremiados y trabajadores de **EL CAL** deberán presentar su Carné de Colegiatura o su Fotochek de trabajador.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se inicia a partir del siguiente día de la suscripción hasta el 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACIÓN

Las partes designan como sus representantes:

EL CAL nombra su representante al Director de Bienestar Social.

LA EMPRESA nombra a su representante Wilfredo Oscoco Román, jefe de marketing, DNI: 42687911 y cuyo correo es: wilfredo@ampro.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Si alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con la ejecución de este convenio aplicando cualquiera de las causales indicadas, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio Marco, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo las causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las Partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento con todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.

- No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Convenio.
- Las Partes declaran que en los últimos diez (10) años ni ellas, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han sido sentenciados por temas de corrupción o lavado de activos.
- Las Partes están obligadas a avisarse entre sí y de manera inmediata, si llegase a solicitársele, en el marco del presente Convenio, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula. Asimismo, las Partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables como sujetos obligados ante la UIF – Perú o no, evitando a que los utilicen, utilicen a terceros o a las partes, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Las Partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la presente contratación, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la otra parte para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse entre sí, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.
- Asimismo, Las Partes podrán resolver automáticamente el Convenio, en caso la otra parte o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, resulten siendo sentenciados por actos de corrupción.
- El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente instrumento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. En caso de variación de domicilio, las partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con anticipación no mayor de siete (07) días.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los días 01 del mes de agosto de 2024.

RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

KARLA RAYGADA ANGULO
Gerente General
RCLUB S.A.C.



Colegio de Abogados de Lima

Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1

BENEFICIOS EXCLUSIVOS COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

PIZZAS **PASTAS** **POLLOS** **PARRILLAS** **PIQUEOS** **DISCO** **KARAOKE** **HOTELES**

RUSTICA

Válido hasta el 15 de Diciembre del 2024

SI 700 Ahorro

RUSTICA HOTELES

- ★ PACHACAMAC
CALLE MARIATEGUI 14, 15027 - LIMA
- ★ SANTA EULALIA
AV. SANTA EULALIA, 10000 - HUANUCO
- ★ LUNJAHUANA
CALLE SAN JUAN, 41, SECTOR HUANUCO - LUNJAHUANA
- ★ CIENEGUILLA
AV. 2010 BUENOS AIRES 201 - CIENEGUILLA
MUNICIPIO DE PUNO, 08000 - CIENEGUILLA
- ★ TARAPOTO
CALLE TARIJA, 22100 - TARAPOTO
- ★ LAGUNA AZUL
CALLE TARIJA 2, DE MARA, CANTON TARIJA - TARAPOTO
- ★ VICHAYITO
AV. PANAMERICANA, 20000 - LOS BARRIOS

RESERVAS AL:
(01) 500 8686

Buffet Criollo 2x1
DE LUNES A JUEVES
DE 12 P.M. A 4 P.M.

Buffet Criollo disponible en:
• Rustica Av. Wilson 828 - Cercado de Lima
• Rustica Retablo Boulevard - Comas

REGLAS DE USO

1. No válido feriados ni días festivos.
2. Válido en todos los Rustica Hoteles indicados en cada cupón.
3. Los cupones no son canjeables por efectivo.
4. Esta promoción no se puede combinar con otras promociones o descuentos similares.
5. Cupón válido solo para consumo en mano.
6. Se debe mencionar los cupones antes de ordenar.
7. Válido hasta el 15 de Diciembre del 2024.

CALL CENTER
(01) 500 8686
Para más información

/rusticaperu /rusticahoteles /rusticaperu /rusticahoteles

AQUÍ NUESTRA CARTA

MENCIONA LOS CUPONES ANTES DE CONSUMIR.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

2DA NOCHE GRATIS EN CUALQUIER HOTEL RUSTICA DE LUNES A JUEVES 	Pizza 2x1 Usted compra 1/4 Mt. de PIZZA ITALIANA y recibe otro 1/4 Mt. de PIZZA COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Pizza 2x1 Usted compra 1/4 Mt. de PIZZA ITALIANA y recibe otro 1/4 Mt. de PIZZA COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Pizza 2x1 Usted compra 1/4 Mt. de PIZZA ITALIANA y recibe otro 1/4 Mt. de PIZZA COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Buffet 2x1 Usted compra un BUFFET CRIOLLO y se lleva el 2do COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	
	Pastas 2x1 Usted compra un SPAGUETTI y recibe otro de igual o menor precio COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Pastas 2x1 Usted compra un SPAGUETTI y recibe otro de igual o menor precio COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Pastas 2x1 Usted compra un SPAGUETTI y recibe otro de igual o menor precio COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Buffet 2x1 Usted compra un BUFFET CRIOLLO y se lleva el 2do COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	
	Chilcano 2x1 Usted compra un COCTEL y recibe otro de igual o menor precio COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Cuba Libre 2x1 Usted compra un CUBA LIBRE y recibe otro COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Whisky Vaso 2x1 Usted compra un vaso de Etiqueta Negra o Roja y recibe otro vaso COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Cerveza 3x2 Usted compra 2 cervezas personales y recibe una COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	
	Chilcano 2x1 Usted compra un COCTEL y recibe otro de igual o menor precio COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Cuba Libre 2x1 Usted compra un CUBA LIBRE y recibe otro COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Whisky Vaso 2x1 Usted compra un vaso de Etiqueta Negra o Roja y recibe otro vaso COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	Cerveza 3x2 Usted compra 2 cervezas personales y recibe una COMPLETAMENTE GRATIS RUSTICA	
	BONO DE BIENVENIDA NACHITOS GRATIS Por la compra de un cóctel RUSTICA	BENEFICIOS EXCLUSIVOS COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA			R 31 AÑOS
	RESERVA AL (01) 500 8686				

